



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre y correo electrónico, remitida por la Coordinación General Académica y de Innovación, Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, Sistema Universitario de Bibliotecas y la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General Académica y de Innovación, Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, Sistema Universitario de Bibliotecas y la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:00 horas del día 18 de mayo de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 2026;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre y correo electrónico, remitida por la Coordinación General Académica y de Innovación, Dirección General de Universidad Virtual y Aprendizaje Digital para Toda la Vida, Sistema Universitario de Bibliotecas y la Coordinación de Entidades Productivas de la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara (en adelante CGAI, DGUV, SUB y CEP); y
- V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájjar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.
- III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la CGAI, DGUV, SUB y la CEP, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0385/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 05 de mayo de 2026, a las 12:28 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Se solicita, en formato electrónico (Excel o PDF), el listado de todos los cursos, talleres, diplomados, talleres y conferencias organizados, financiados o impartidos por la Administración General de la Universidad de Guadalajara que se hayan desarrollado en un idioma distinto al español durante el periodo comprendido de Enero 2023 a la fecha de la presente solicitud.

De cada evento se requiere:

1. Nombre de la actividad académica.
 2. Idioma en el que se impartió.
 3. Copia digitalizada de la convocatoria respectiva y/o invitación.
 4. Dependencia y unidad o área responsable de su organización
 5. Listado de instructores, ponentes o talleristas especificando su nombre y adscripción
 6. Listado de participantes por cursos, diplomados, talleres y conferencias organizados por cada actividad.
 7. Número total de asistentes desglosado por cada actividad.
 8. Clasificación del público al que se dirigió y que asistió a la actividad, desglosando si se trató de estudiantes, docentes, administrativos o público en general.
 9. Si se entregaron reconocimientos por la actividad y, en caso afirmativo, especificar el tipo de documento (constancia de asistencia, diploma con valor curricular, certificado de aprobación, microcredencial u otros)"
- (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0385/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/1215/2026, de fecha 06 de mayo de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGAI, DGUV, SUB y la CEP.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante los oficios DGV/SEC/III/7/2026 y SiUBiUDG/DIR/0370/2026, recibidos el 11 de mayo de 2026, así como los oficios CGAI/SEC/0151/2026 y CEP/0537/2026, recibidos el 12 de mayo de 2026, la CGAI, DGUV, SUB y la CEP, respectivamente, dieron contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGAI, DGUV, SUB y la CEP remitieron a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0385/2026.



7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

Por su parte, el correo electrónico constituye un dato personal que asociado o vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, además que, al tratarse también de datos electrónicos estos deben protegerse en virtud que, de publicarse, transferirse o difundirse, podría generar una invasión a la privacidad de su titular; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre y correo electrónico, remitida por la CGAI, DGUV, SUB y la CEP.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

- V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:30 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 18 de mayo de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité




Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaría del Comité